



Municipalidad Provincial
Jorge Basadre
Ley N° 27972

RESOLUCIÓN SUBGERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

N.º043 - 2022-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB



Locumba,

VISTO:

Solicitud con Reg. De Trámite Documentario No. 2993 con fecha de recepción 08/04/2022, Informe No. 055-2022-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 04/05/2022, Informe N.º040-2022-MGLM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 09/06/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, en un estado constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general garantizando los derechos e intereses de los administrados, con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el Artículo III del Título Preliminar del Decreto Supremo N.º004-2019-JUS que apruebe el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Ley N.º27444, concordante con el Artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada norma legal;

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º27972;

Que, el Artículo 81º núm. 1.2 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica y exclusiva de la Municipalidades Provinciales, "Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y Reglamentos Nacionales sobre la materia", concordante con el Artículo 17º de la ley 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial es competente para autorizar y renovar los permisos de operación en su jurisdicción;

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante Decreto Supremo N.º017-2009-MTC, Numeral 50.1 modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N.º005-2016-MTC, cuyo texto es el siguiente: "Toda persona natural o jurídica deberá obtener la autorización correspondiente antes de prestar el servicio de transporte terrestre o de funcionar como agencia de transporte de mercancías. Ninguna persona puede prestar el servicio ni operar hasta el otorgamiento de la autorización correspondiente";

Que, mediante solicitud con Reg. De Trámite Documentario N.º2993 de fecha 08/04/2022, El Sr. **JORGE LUIS CRUZ CHINCHAY**, Identificado con DNI No. 15677858, Gerente General de la Empresa de Transporte LOS FORJADORES S.C.R.L. con RUC N.º20519681405, solicita Autorización para prestar Servicio de Transporte Público Especial – Modalidad de TAXI, adjuntando Expedientes con los requisitos exigidos de 27 socios de su Empresa;

Que, según Artículo 29º Del D.S. N.º017-2009-MTC establece los Requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre, lo siguiente:

- 29.1 *Ser titular de una Licencia de Conducir de la categoría prevista en el RLC y que la misma se encuentre vigente.*
- 29.2 Primer párrafo modificado por el Artículo 3 del Decreto Supremo N.º026-2016- MTC, cuyo texto es el siguiente: "No superar la edad máxima para conducir vehículos del servicio de transporte, la misma que queda fijada en ochenta (80) años".
- 29.3 "Encontrarse en aptitud física y psicológica para conducir vehículos de transporte. (...).

Que, el Decreto Supremo N.º017-2009-MTC, modificado por el Art. 1º del D.S. 015-2017-MTC núm. 25.1.1 señala "La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación"; y el núm. 25.1.3 señala "La antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito provincial, podrá ser ampliada, como máximo hasta en cinco (5) años por decisión adoptada mediante Ordenanza Provincial".

Que, según Artículo 7º núm. 7.3.2.2 del D.S. N.º024-2009-MTC que modifica el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobado por D.S. N.º025-2008-MTC, señala que están sujetos a la Inspección Técnica Vehicular Complementaria, los vehículos destinados al Servicio de Transporte de Taxi.

Que, mediante TUPA de la MPJB aprobado con Ordenanza Municipal N.º006-2014-A/MPJB ítems 128 establece los requisitos para Autorización de Permiso de Operación para Prestar Servicio de Transporte Público de Pasajeros.

Que, el **Reglamento Nacional de Vehículos** aprobado por Decreto Supremo N.º058-2003-MTC en su Artículo 25º establece los **Requisitos técnicos para los vehículos destinados al Servicio de Taxi**, primer párrafo señala: "Adicionalmente, los vehículos que presten el Servicio de Taxi deben cumplir con las características y/o contar con los dispositivos señalados a continuación y, de ser el caso, conforme a las precisiones del Anexo III:"



Municipalidad Provincial
Jorge Basadre
Ley N° 27972

RESOLUCIÓN SUBGERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

N.°043 - 2022-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB



- a. Pertenecer a la categoría M1. Requisito exigible desde el 1 de enero de 2004
b. Láminas Retro reflectivas que cumplan con los requisitos técnicos aprobados
c. Cinturones de seguridad para todos los ocupantes. Cinturones de tres puntos para los ocupantes del asiento delantero y de dos puntos como mínimo para los ocupantes del asiento posterior.
d. Peso neto mínimo de 1000 kg y cilindrada mínima de 1450 cm³ 5. Cuatro puertas de acceso".

Que, de acuerdo a los párrafos precedentes y conforme a la revisión y evaluación de la documentación de los 27 socios, adjuntos a la solicitud de Renovación de Autorización para el servicio de Transporte - Taxi, se Observa a los siguientes Administrados:

- Miguel Ángel de la Cruz Fernández, conductor de la Unidad Vehicular de Placa de Rodaje No. V8I-239 con Certificado de Inspección Técnica Vehicular, Tipo Ordinario con vigencia de 12 meses.
- Franqui Wuilinston Machicado Colquehuanca, conductor de la Unidad Vehicular con Placa de Rodaje No. D1B-951 de Categoría M2 C3.
- Raúl Cruz Mamani, conductor de la Unidad Vehicular con Placa de Rodaje No. VAD-967 de Categoría M2 C3;

Que, así mismo, el Administrado cumple con presentar los requisitos exigidos de los 24 socios y las respectivas unidades vehiculares de la Empresa de Transporte Los Forjadores S.C.R.L.;

Que, se advierte que ha realizado el derecho de pago por concepto de Autorización de Permiso de Operación y Record de Conductor por el total de S/. 75.10 soles por cada uno de los socios, conforme consta en los Recibos de Caja que obran en el expediente;

Que, mediante Resolución Ministerial N.°249-2022-MTC/01, se Aprueba el Anexo VI "Lineamiento Sectorial para la Prevención de la COVID 19 en el Servicio de Transporte Público Especial de Personas en la Modalidad de Taxi y en Vehículos Menores", conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo N.°016-2022-PCM, donde se declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y la salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, prorrogado por el Decreto Supremo N.°030-2022-PCM; DEROGANDO el "Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, en el servicio de transporte público especial de personas en la modalidad de Taxi y en carruajes menores", aprobado por Resolución Ministerial N.°258-2020-MTC/01;

Que, mediante Informe N.°055-2022-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 04/05/2022, La Inspectora de Transporte CONCLUYE se declare observado a tres socios (Miguel Ángel de la Cruz Fernández, Franqui Wuilinston Machicado Colquehuanca y Raúl Cruz Mamani), debiendo continuar el trámite correspondiente para los demás conductores, por estar con la documentación completa;

Que mediante Informe N.°040-2022-MGLM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, OPINA DECLARAR PROCEDENTE la Autorización de Permiso de Operación para Prestar el Servicio de Transporte Público Especial - Modalidad TAXI, solicitado por el Sr. JORGE LUIS CRUZ CHINCHAY identificado con DNI N.°15677858, Gerente General de la Empresa de Transporte Los Forjadores S.C.R.L. con RUC N.°20519681405, para 24 socios, por el término de UN (01) año, computados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución. Así mismo, a fin de resguardar la vida y la salud de las personas evitando riesgos de contagio y diseminación de la COVID 19, se recomienda el cumplimiento obligatorio del Anexo VI "Lineamientos Sectoriales para la Prevención de la COVID 19 en los servicios de Transporte Público Especial de Personas en la Modalidad de Taxi y en vehículos menores", aprobado mediante Resolución Ministerial N.°249-2022-MTC/01.;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.°27181-Ley de Transporte y Tránsito Terrestre, TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. N.°016-2009-MTC y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado por Ordenanza Municipal N.°012-2013-A/MPJB, y contado con el Visto Bueno de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA AUTORIZACIÓN de Permiso de Operación para Prestar el Servicio de Transporte Público Especial - Modalidad TAXI, solicitado por el Sr. Jorge Luis Cruz Chinchay, identificado con DNI N.°15677858, Gerente General de la Empresa de Transporte Los Forjadores S.C.R.L. con RUC N.°20519681405, por el término de un (01) año, computados a partir de la expedición de la presente resolución, para los siguientes socios:



Municipalidad Provincial
Jorge Basadre
Ley N° 27972

RESOLUCIÓN SUBGERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

N.º043 - 2022-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE



1.	Glicerio Bengolea Vega	00450771	Z4S-195
2.	Luis Alfredo Carrillo Carrillo	00451692	Z4Q-564
3.	Sergio Luis Carrillo Ríos	45140110	Z5G-171
4.	Félix Darío Chipana Mamani	41194120	V8Y-620
5.	Renán Gilmer Chipana Mamani	45240532	Z5J-378
6.	Luis Fernando Chura López	73517528	V4Q-399
7.	Jaime Condori Mamani	00456618	Z5E-693
8.	Jorge Luis Cruz Chinchay	15677858	Z5B-303
9.	Ángel Avelino Cruz Paucar	00456462	V7C-493
10.	Javier Flores Rivera	43051032	Z5A-216
11.	Roger Flores Rivera	44971827	Z5H-326
12.	José Gómez Franco	00456635	AVS-555
13.	Manuel Gonzales Duran	17632630	V8L-428
14.	Fredy Hualpa Choque	40036953	Z5X-440
15.	Marcos Antonio Incacutipa Mamani	44339621	Z3D-259
16.	Gustavo Alonso López Paredes	46539036	Z5N-045
17.	Wilbert A. Mamani Salazar	00455689	C7H-464
18.	Julio Sabas Mamani Patina	01322870	Z5S-549
19.	Shadam Jesús Paco Vargas	47138092	Z4S-199
20.	Oscar Vicente Paredes Chalco	07739940	V2Q-225
21.	Edgar Luis Quispe Arcaya	71390995	Z4W-423
22.	Héctor Américo Sarmiento Ayala	45935752	Z4U-554
23.	Luis Alberto Supo Zevallos	00455053	V3L-586
24.	Dionel Elber Vargas Acosta	41949395	V3W-295

ARTÍCULO SEGUNDO. - CUMPLIR lo establecido en el Anexo VI "Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, en el Servicio de Transporte Público Especial de Personas en la Modalidad de Taxi y en vehículos menores", aprobado mediante Resolución Ministerial N.º249-2022-MTC/01.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

ARTÍCULO CUARTO. - CÚMPLASE con notificar conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

ARQ. DANIEL GUSTAVO LOPEZ VALDEZ
SUB GERENTE DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y TRANSPORTES

C.c.
- Archivo
- Expediente
- GDTI
- Interesado